



2018-10-1-0003640

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Montevideo, 30 JUN 2021

**VISTO:** la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 25 de setiembre de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, y la modificación de fecha 6 de noviembre de 2020, del Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018, Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, y aprobado por éste mediante Resolución, de 7 de diciembre de 2018;-----

**RESULTANDO: I)** que con fecha 17 de octubre de 2018 se suscribió Ad-Referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas, un Convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), el cual tiene por objeto la cooperación en la resolución de problemáticas habitacionales para las personas que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía férrea, invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado, en el marco del proyecto "FERROCARRIL CENTRAL" y que no reciben indemnización del Estado;-----

**II)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de diciembre de 2018 se aprobó el referido Convenio;-----

**III)** que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 1° de noviembre de 2019, se autorizó la inversión de los montos resultantes del citado Convenio con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



“Expropiaciones FFCC”, correspondiendo depositar en la cuenta bancaria que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) determine: a) la suma de hasta 7.725 UR (siete mil setecientos veinticinco Unidades Reajustables) por subsidio y garantías de alquiler, en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de los alquileres incluyendo las comisiones de las inmobiliarias, b) la suma de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para financiar los tributos, tasas de saneamiento y gastos comunes en los casos en que se evalúe por parte de los equipos técnicos en ambas instituciones correspondiendo hasta 25 (veinticinco) casas arrendadas y c) la suma de hasta U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) para financiar en el caso de que las viviendas expropiadas no alcanzaren, la compra de viviendas en el mercado y los gastos asociados, correspondiendo a la compra de hasta 10 (diez) viviendas en el mercado;-----

**IV)** que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 25 de setiembre de 2020 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, se autorizó la inversión de los montos establecidos en la modificación del Convenio, suscrito con fecha 17 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), contando la referida Resolución con la





**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

intervención del Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-17-1-0006407, Ent. N° 2984/2020) sin formular observaciones al respecto;-----

V) que tratándose de la modificación de un Convenio suscrito entre organismos del Estado corresponde su aprobación por Resolución del Poder Ejecutivo (ordenador primario) razón por la cual deberá dejarse sin efecto la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas con fecha 25 de setiembre de 2020;-----

VI) que a efectos de dotar de mayor agilidad a la gestión y ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Agencia Nacional de Vivienda suscribieron el 6 de noviembre de 2020, Ad-Referéndum de la aprobación del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas, la modificación del Convenio de 17 de octubre de 2018, incorporando de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Agencia Nacional de Vivienda, para que desarrolle las actividades asumidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 literal a) de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007;-----

VII) que a efectos de implementar las modificaciones realizadas a dicho Convenio, se establecieron montos que serán transferidos con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767 “Expropiaciones FFCC”, correspondiendo al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la gestión de habilitación del Crédito 1.7 “Transferencias entre organismos del Presupuesto Nacional”;-----



**VIII)** que dicha transferencia es por la suma de hasta 9.270 UR (nueve mil doscientas setenta Unidades Reajustables) correspondiente a los subsidios y garantías de alquiler en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de alquileres incluyendo las comisiones inmobiliarias;-----

**IX)** que dentro de las modificaciones realizadas al Convenio suscrito con fecha 17 de octubre de 2018, se acordó financiar los tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes en los casos que se evalúe por parte de los equipos técnicos de ambas instituciones por hasta la suma de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) correspondiente a un máximo de 30 (treinta) casas arrendadas; así como financiar para el caso en que las viviendas expropiadas no alcanzaren, la compra de viviendas en el mercado, así como los gastos asociados, y/o financiar las refacciones, y/o reparaciones de viviendas expropiadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para realojar a los ocupantes, así como los gastos por servicios técnicos de memoria y estimación de costos, destinándose la suma de hasta U\$S 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil);-----

**X)** que asimismo en la modificación del Convenio se acordó proveer, cuando corresponda, hasta un máximo de 30 (treinta) soluciones habitacionales (subsidios de alquiler) de hasta 12 UR (doce Unidades Reajustables) cada una, las que serán financiadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para los hogares que integren la lista proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y requieran dicha solución;-----





Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

**XI)** que el Tribunal de Cuentas en Resolución N° 2616/2020, adoptada en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó dejar sin efecto la Resolución N° 1797/2020 adoptada en sesión de fecha 9 de setiembre de 2020, y no formular observaciones a la modificación del Convenio suscrita el 6 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y la Agencia Nacional de Vivienda;-----

**XII)** que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0001603, Ent. N° 1193/2021) por Resolución N° 863/2021, de 5 de mayo de 2021, se pronunció nuevamente acordando estar a lo dispuesto por Resolución N° 2616/2020, de 30 de diciembre de 2020;-----

**XIII)** que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

**CONSIDERANDO: I)** que en mérito a lo dispuesto por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República corresponde garantizar el derecho a la vivienda de aquellas familias con problemáticas habitacionales que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren;-----

**II)** que según lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, las contrataciones entre organismos del Estado deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios y por lo tanto la modificación del referido Convenio debe ser aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo y dejarse sin efecto la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 25 de setiembre de 2020, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas;-----



**ATENCIÓN:** a lo establecido por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República, y al artículo 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 25 de setiembre de 2020.-----

2º) Apruébase, en todas sus partes, la modificación del Convenio suscrita con fecha 6 de noviembre de 2020 por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y la Agencia Nacional de Vivienda, la cual tiene por objeto dotar de mayor agilidad a la gestión y ejecución de las obligaciones asumidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) en el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018 para la ejecución de la obra.-----

3º) Autorízase la inversión de los montos resultantes en la modificación del Convenio de 17 de octubre de 2018 con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767 “Expropiaciones FFCC”, correspondiendo depositar en la Cuenta Bancaria que se determine: a) al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suma de hasta 9.270 UR (nueve mil doscientas setenta Unidades Reajustables) por subsidios y garantías de alquiler en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía

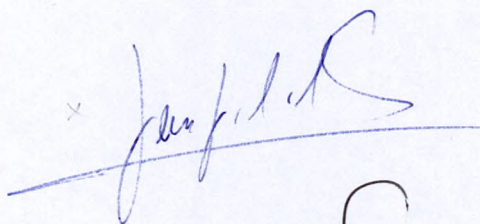


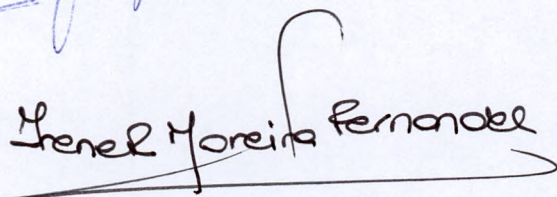


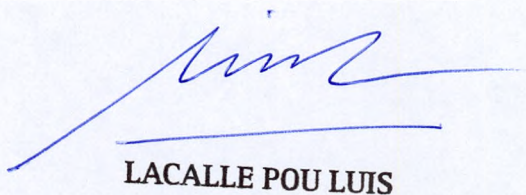
**Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas**

de Alquileres del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de alquileres incluyendo las comisiones inmobiliarias, b) al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suma de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para financiar los tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes en los casos que se evalúe por parte de los equipos técnicos de ambas instituciones correspondiendo hasta 30 (treinta) casas arrendadas, c) a la Agencia Nacional de Vivienda la suma de hasta U\$S 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil) para financiar en el caso que las viviendas expropiadas no alcanzaren, la compra de vivienda en el mercado, así como los gastos asociados y/o financiar las refacciones y/o reparaciones de viviendas expropiadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para realojar a los ocupantes, así como los gastos por servicios técnicos de memoria y estimación de costos.-----

4º) Comuníquese y remítase al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Topografía a los efectos que estime pertinente.-----



  
Héctor Moreira Fernández

  
LACALLE POU LUIS